

**PROTOCOLO PARA COMUNICAR LA EXISTENCIA DE EMISORES ILEGALES DE SEÑAL
WI-FI EN ZONAS ALEDAÑAS A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
		
Karley Estefany Frías Luque Coordinadora Legal	Hilda Viviana Sánchez Alfaro Gerente Legal	Augusto Fernández Márquez Gerente General
20.03.2023	20.03.2023	20.03.2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTE	4
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	4
V. MARCO NORMATIVO	5
VI. PROCEDIMIENTO	5
VI.1 ETAPA 1: DETECCIÓN DEL EMISOR ILEGAL Y SU UBICACIÓN.....	7
VI.2 ETAPA 2: ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.....	7
VI.3 ETAPA 3: COMUNICACIÓN INTERNA.....	7
VI.4 ETAPA 4: COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.....	8
VII. FLUJOGRAMA.....	9
VIII. ANEXOS.....	10

I. INTRODUCCIÓN

PRISONTEC S.A.C. (en adelante, "PRISONTEC"), inició sus actividades el 18 de agosto del 2014 con el objeto de (i) prestar el servicio de bloqueo y/o inhibición de las señales radioeléctricas de los servicios públicos móviles y de WiFi en 33 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, y (ii) prestar de manera exclusiva el servicio de telefonía pública en los referidos establecimientos penitenciarios, con el software necesario para su correcto funcionamiento y operación.

Los accionistas de PRISONTEC son empresas de reconocida capacidad en el sector telecomunicaciones, en especial, en la prestación de servicios en establecimientos penitenciarios.

El 17 de octubre de 2014 se suscribió el Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones" (en adelante, CIPS) entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, MINJUS) y PRISONTEC, con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante, INPE).

Las principales actividades o prestaciones que forman parte del CIPS, son (i) la implementación de un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas; y, (ii) la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 2.2 del CIPS, sus objetivos son: (i) contribuir con el bienestar de la población penitenciaria y, (ii) contribuir con el bienestar y seguridad de la sociedad.

II. ANTECEDENTES

Como consecuencia de las acciones de verificación del cumplimiento contractual llevadas a cabo por el Supervisor del CIPS, se han venido detectado la existencia de equipos repetidores instalados en inmuebles ubicados en las inmediaciones de diversos establecimientos penitenciarios, los cuales replican señales WIFI domiciliarias. Dichas señales WIFI son recibidas al interior de los establecimientos penitenciarios por equipos instalados por encima de la señal de bloqueo implementada por PRISONTEC, siendo llevadas por medios alámbricos a los distintos pabellones con la finalidad de que algunos internos se beneficien de manera ilícita con el servicio de acceso a internet.

Lo señalado anteriormente, evidencia que el servicio de acceso a internet prestado por las empresas operadoras viene siendo utilizado de manera indebida e ilegal por un grupo de personas inescrupulosas quienes, además de obtener un beneficio económico ilícito por la reventa de dicho servicio sin autorización de la empresa, ponen en riesgo la seguridad ciudadana a nivel nacional al comercializar servicios de

telecomunicaciones al interior de los establecimientos penitenciarios.

En ese sentido, PRISONTEC asume el compromiso de desarrollar y establecer procedimientos adecuados para hacer frente a los potenciales actos delictivos que pudieran perpetrarse con el fin de vulnerar el bloqueo implementado por la empresa, así como para evitar cualquier afectación al bienestar y la seguridad ciudadana que pudiera cometerse como consecuencia de la mencionada vulneración del sistema bloqueo.

En este escenario, PRISONTEC ha cumplido con comunicar de manera oportuna estos hechos a las autoridades correspondientes; sin embargo, es necesario contar con un documento que especifique el procedimiento que debe seguir el personal para denunciar tal hecho a las autoridades pertinentes.

III. OBJETIVO

El presente documento interno tiene como objetivo establecer los parámetros de referencia que el personal de PRISONTEC debe observar y cumplir frente a la detección de antenas instaladas de manera ilegal en las zonas aledañas a los Establecimientos Penitenciarios en los que PRISONTEC presta sus servicios. Ello, con la finalidad de efectuar las denuncias que corresponden ante las autoridades gubernamentales competentes.

IV. ALCANCE

Las áreas de PRISONTEC que se encuentran involucradas en la ejecución del presente procedimiento son las siguientes:

- (i) Área de Radiofrecuencias.
- (ii) Gerencia Legal.
- (iii) Gerencia General.

La finalidad del procedimiento es contar con la información necesaria a fin de llevar a cabo la denuncia del hecho delictivo ante las entidades gubernamentales correspondientes, es este caso:

- (i) Ministerio Público.
- (ii) Dirección de Investigación Criminal – DIRINCRI.
- (iii) Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.
- (iv) Procuraduría del Instituto Nacional Penitenciario.



V. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Contrato Innominado de "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones" – CIPS, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y PRISONTEC, con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
3. Decreto Legislativo N° 1182-2015, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de telecomunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.
4. Artículo 368^{o1} del Código Penal.

VI. ÓRGANOS OPERATIVOS

Son las áreas encargadas de velar por el cumplimiento del protocolo y los procedimientos. Además, es el área encargada de la supervisión. En ese sentido, cualquier comunicación sobre instalaciones ilegales u otra situación que afecte el normal desarrollo del servicio brindado por PRISONTEC debe ser reportado inmediatamente.

- **Área de Radiofrecuencias:** Es el área encargada de realizar supervisiones periódicas con la finalidad de verificar e identificar la existencia de alguna señal proveniente de antenas ilegales que afecten al desempeño del servicio de los bloqueadores instalados por la empresa PRISONTEC. El personal de esta área elaborará informes de supervisión que serán remitidos a las Gerencias o Áreas encargadas.
- **Las Gerencias de PRISONTEC:** El representante de cada Gerencia está facultado de comunicar las conductas ilícitas al Gerente General que afectan al normal desarrollo del servicio brindado por Priontec. Además, recibirá informes elaborados por el Área de Radiofrecuencias sobre la detección o identificación de señales provenientes de antenas ilegales que afecten al desempeño del servicio de los bloqueadores instalados por la empresa PRISONTEC
- **Personal Operativo:** Cada personal operativo contará con el Protocolo y capacitaciones constantes del correcto funcionamiento de las reglas de la empresa PRISONTEC con la finalidad de que coadyuven con la identificación del servicio que brinda la empresa y puedan detectar e informar cualquier irregularidad que se presente.

¹ Artículo 368° del Decreto Legislativo N° 1182-2015, Código Penal.

"Proporcionar señales de Wi-Fi al interior de los establecimientos penitenciarios para que los internos puedan tener acceso a internet es delito y tiene una pena privativa de libertad de 4 a 6 años, tanto para el responsable como para el dueño del inmueble donde se encuentren instalados los equipos".

VII. LÍNEAS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

7.1. Primera Línea: Se encuentran ubicados por el área de Radiofrecuencias y el personal operativos quienes identificarán o brindaran información respecto a las instalaciones de equipos que emiten señales de wifi.

7.2. Segunda Línea: Las Gerencias de Prisontec quienes implementaran mecanismos frente a deficiencias en el procedimiento o ejecución de los bloqueadores de señales instalados. Además, reciben las comunicaciones del área de Radiofrecuencias y el personal operativo sobre circunstancias que impiden el correcto desempeño de servicios brindados por la empresa PRISONTEC.

7.2. Tercera Línea: La Gerencia General quien supervisará de manera periódica y por escrito que el diseño de defensa de primera línea se encuentra funcionando acorde a los objetivos planteados por PRISONTEC.

VIII. CAPACITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

PRISONTEC se encargará de realizar charlas o capacitaciones informativas respecto al procedimiento de este protocolo señalando el objetivo e importancia que tiene para la prevención e identificación de riesgos que se incurre en el desempeño de los servicios brindados por PRISONTEC.

Esta área será el responsable de asegurar que todo el personal de PRISONTEC tenga conocimiento de los alcances y procedimiento del protocolo con la finalidad de que se encuentren en la capacidad de aplicarlos. Asimismo, PRISONTEC se encargará de hacer de conocimiento de los alcances y procedimiento de este protocolo a todo su personal.

IX. PERSONAS FACULTADAS PARA DENUNCIAR

Con la finalidad de cumplir con el objetivo antes señalados y prevenir interrupciones ilícitas que perjudique el normal desarrollo de los servicios prestados, la empresa PRISONTEC facilitará a su personal y a terceros canales de comunicación para denunciar estos actos o incumplimientos del presente protocolo con la finalidad de coadyuvar con las labores desempeñadas por PRISONTEC.

PRISONTEC garantizará que los datos personales del denunciante serán confidenciales, reservados y no públicos con la finalidad de proteger su identidad y, en caso corresponda, su integridad física. De la misma forma, si el denunciante pertenece a PRISONTEC se garantizará la reserva de su identidad y no será afectado en sus funciones regulares en la empresa.

El canal de atención para presentar las denuncias respectivas es a través del Correo Electrónico mesadepartes@prisontec.com y viviana.sanchez@prisontec.com ; el mismo que estará a cargo de un personal designado por la Gerencia Legal. Recibida una



denuncia externa, el área legal dispone que el Órgano Operativo inicie el procedimiento de acuerdo a este protocolo.

X. PUBLICIDAD DE LOS CANALES DE DENUNCIAS

PRISONTEC asegurará que los canales de atención serán publicados en el sitio web oficial de la empresa para las comunicaciones o denuncias sobre instalaciones u otras conductas ilícitas que afecten los servicios brindados por la empresa. Asimismo, PRISONTEC informará sobre la habilitación de canales de denuncia a las Instituciones Gubernamentales.

XI. PROCEDIMIENTO

Etapa 1: Detección del emisor ilegal y su ubicación

Cuando el personal del área de Radiofrecuencia de PRISONTEC detecte la existencia de alguna señal proveniente de antenas ilegales, procederán a identificar al emisor y las coordenadas que permitan estimar la ubicación del inmueble desde donde se está emitiendo dicha señal.

Etapa 2: Elaboración del Informe Técnico

Con la información recabada en la Etapa 1, el área de Radiofrecuencia se apersonará a la ubicación aproximada del inmueble desde donde se emite la señal ilegal, para realizar la inspección técnica *in situ* correspondiente.

Esta inspección tiene como finalidad obtener la información necesaria para realizar la denuncia del hecho delictivo. En ese sentido, dicha información podrá ser testimonial, escrita, fotográfica, audiovisual y/o toda aquella que resulte conveniente para acreditar la ilegalidad de la emisión de la señal detectada.

Etapa 3: Comunicación interna

Como consecuencia de la inspección técnica señalada anteriormente, el área de Radiofrecuencia deberá elaborar el Informe Técnico correspondiente, con la finalidad de detallar de manera ordenada la información obtenida en las etapas previas y efectuar un análisis del impacto de la mismas respecto de la vulneración del sistema de bloqueo implementado por PRISONTEC en el establecimiento penitenciario.

Dicho informe será remitido a través de correo electrónico a la Gerencia Legal, a efectos de que esta instancia lo evalúe y emita la opinión legal sobre la ilegalidad de las señales y equipos detectados, con la finalidad de remitir la misma a la Gerencia General para la revisión y estimación de la información remitida.



Etapas 4: Comunicación a las entidades gubernamentales

Con la revisión y aprobación del Informe Técnico por parte de la Gerencia Legal y la Gerencia General, se procederá a elaborar las comunicaciones escritas que contienen las denuncias correspondientes ante las autoridades gubernamentales, a efectos de poner en su conocimiento la existencia de las antenas ilegales y para que adopten las medidas correctivas o sanciones administrativas y/o penales que correspondan a sus facultades; sin perjuicio de que PRISONTEC realice los seguimientos periódicos de estas acciones legales y que sea reportado internamente a la Gerencia Legal y Gerencia General.

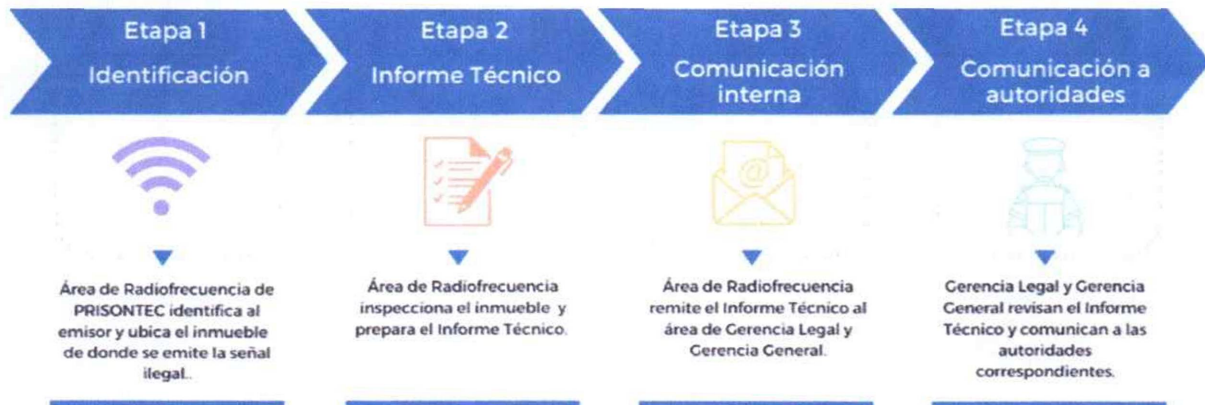
Para efectos de lo señalado anteriormente, se debe considerar a las siguientes autoridades gubernamentales:

- **El Ministerio Público:** Toda vez que es el organismo descentralizado encargado del ejercicio de la acción penal. El Fiscal es quien conduce la investigación del delito desde el inicio de la investigación preparatoria, indagando las circunstancias que permitan la represión del delito. En este caso, el Fiscal solicitará al Juez la documentación privada que requiera, para lo cual éste emitirá un mandato judicial exigiendo la información que se requiera para la investigación del delito.
- **La Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (DIRINCRI PNP):** Es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los delitos de su competencia funcional (Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, delitos contra la libertad personal y sexual, delitos contra el patrimonio-robos, hurtos, extorsiones, delitos de estafas y otras defraudaciones, delitos de alta tecnología y delito de crimen organizado).
- **El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC):** Toda vez que una de sus funciones rectoras es la de coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales en materias de transportes y comunicaciones, y evaluar sus cumplimientos.
- **La Procuraduría del Instituto Nacional Penitenciario (INPE):** Ya que es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la institución a donde corresponde, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

La lista elaborada en el presente apartado tiene en cuenta a las principales entidades públicas que ostentan competencia para la gestión y control en el sector en el cual incide la actividad de PRISONTEC. En ese sentido, la presente no se trata de una lista

cerrada ni excluyente, por lo que resulta claro entender que la mencionada lista podrá ampliarse de acuerdo con el avance y necesidades de las actividades propias de PRISONTEC.

XII. FLUJOGRAMA



M
H
A

XIII. ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE CARTA DIRIGIDA AL MINISTERIO PÚBLICO

Lima, XXX de XXXXXXXX de 2023

Carta N° XXXX-2023-PRISONTEC-XX

Señores
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ministerio Público

Presente. –

Asunto: Detección de antenas ilegales instaladas en zona aledaña al Establecimiento Penitenciario de [nombre del EP]

De nuestra consideración:

En esta oportunidad, nos dirigimos a usted para comunicarle que, en virtud del compromiso asumido por nuestra representada de desarrollar y establecer procedimientos adecuados frente a distintos actos delictivos que se identifiquen en el marco de la ejecución del Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones" - CIPS, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y PRISONTEC S.A.C., con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), nuestra representada ha identificado la existencia de antenas ilegales instaladas en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario de XXXXXXXXXXXXXXXXX.

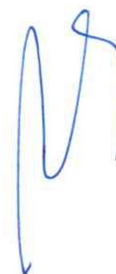
En ese sentido, con la finalidad de que proceda conforme a sus facultades, adjuntamos a la presente comunicación el Informe Técnico N° XXXXXXXX elaborado por nuestro equipo de Radiofrecuencias, que detalla la información obtenida en la inspección técnica llevada a cabo el día XX de XXX de 2023, en la ubicación donde se encuentran instalados los equipos y las antenas que vienen emitiendo señales Wi-Fi de manera ilegal en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario (EP) XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente



Augusto Fernández Márquez
Gerente General



ANEXO 2: MODELO DE CARTA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (DIRINCRI PNP)

Lima, XXX de XXXXXXX de 2023

Carta N° XXXX-2023-PRISONTEC-XX

Señores

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú - DIRINCRI PNP

Presente. –

Asunto: Detección de antenas ilegales instaladas en zona aledaña al Establecimiento Penitenciario de [nombre del EP]

De nuestra consideración:

En esta oportunidad, nos dirigimos a usted para comunicarle que, en virtud del compromiso asumido por nuestra representada de desarrollar y establecer procedimientos adecuados frente a distintos actos delictivos que se identifiquen en el marco de la ejecución del Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones" - CIPS, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y PRISONTEC S.A.C., con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), nuestra representada ha identificado la existencia de antenas ilegales instaladas en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En ese sentido, con la finalidad de que proceda conforme a sus facultades, adjuntamos a la presente comunicación el Informe Técnico N° XXXXXXXX elaborado por nuestro equipo de Radiofrecuencias, que detalla la información obtenida en la inspección técnica llevada a cabo el día XX de XXX de 2023, en la ubicación donde se encuentran instalados los equipos y las antenas que vienen emitiendo señales Wi-Fi de manera ilegal en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario (EP) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

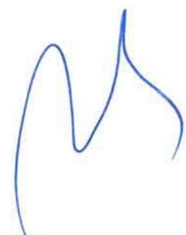
Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente



Augusto Fernández Márquez
Gerente General





ANEXO 3: MODELO DE CARTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

Lima, XXX de XXXXXXX de 2023

Carta N° XXXX-2023-PRISONTEC-XX

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Presente. –

Asunto: Detección de antenas ilegales instaladas en zona aledaña al Establecimiento Penitenciario de [nombre del EP]

De nuestra consideración:

En esta oportunidad, nos dirigimos a usted para comunicarle que, en virtud del compromiso asumido por nuestra representada de desarrollar y establecer procedimientos adecuados frente a distintos actos delictivos que se identifiquen en el marco de la ejecución del Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones" - CIPS, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y PRISONTEC S.A.C., con la intervención del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), nuestra representada ha identificado la existencia de antenas ilegales instaladas en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En ese sentido, con la finalidad de que proceda conforme a sus facultades, adjuntamos a la presente comunicación el Informe Técnico N° XXXXXXXX elaborado por nuestro equipo de Radiofrecuencias, que detalla la información obtenida en la inspección técnica llevada a cabo el día XX de XXX de 2023, en la ubicación donde se encuentran instalados los equipos y las antenas que vienen emitiendo señales Wi-Fi de manera ilegal en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario (EP) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente



Augusto Fernández Márquez
Gerente General





ANEXO 4: MODELO DE CARTA DIRIGIDA A LA PROCURADURÍA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

Lima, XXX de XXXXXXX de 2023

Carta N° XXXX-2023-PRISONTEC-XX

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Procurador de la Procuraduría del INPE

Instituto Nacional Penitenciario

Presente. –

Asunto: Detección de antenas ilegales instaladas en zona aledaña al Establecimiento Penitenciario de [nombre del EP]

De nuestra consideración:

En esta oportunidad, nos dirigimos a usted para comunicarle que, en virtud del compromiso asumido por nuestra representada de desarrollar y establecer procedimientos adecuados frente a distintos actos delictivos que se identifiquen en el marco de la ejecución del Contrato Innominado de Prestación de Servicios "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en Prisiones" - CIPS, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y PRISONTEC S.A.C., con la intervención de su entidad, nuestra representada ha identificado la existencia de antenas ilegales instaladas en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario de XXXXXXXXXXXXXXXX.

En ese sentido, con la finalidad de que proceda conforme a sus facultades, adjuntamos a la presente comunicación el Informe Técnico N° XXXXXXXX elaborado por nuestro equipo de Radiofrecuencias, que detalla la información obtenida en la inspección técnica llevada a cabo el día XX de XXX de 2023, en la ubicación donde se encuentran instalados los equipos y las antenas que vienen emitiendo señales Wi-Fi de manera ilegal en zonas aledañas al Establecimiento Penitenciario (EP) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente



Augusto Fernández Márquez
Gerente General

